



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ate, 10 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por PARRA RIVERA DE GONZALEZ Rose Mary
FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2024 23:03:21 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000724-2024-P-CSJLE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 000433-2024-GAD-CSJLE-PJ, de la Gerencia de Administración Distrital y el informe N° 000458-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLE-PJ, de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante el inciso c) del artículo 5° de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, Reglamento para el Desplazamientos del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial (en adelante, el Reglamento)1, se estableció que el destaque es el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentren dentro del campo de la competencia profesional del servidor o servidora requerida, a su vez dicho desplazamiento puede darse por necesidad de servicio, entre otros, de conformidad con el numeral 3) del artículo 14° del citado Reglamento.

Segundo.- El numeral 1) del artículo 15 de la mencionada Directiva establece que el destaque se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el presupuesto analítico del personal (PAP) de la Corte Superior de Justicia de destino. A su vez, el numeral 2) establece que no será menor a 30 días ni excederá el periodo presupuestal, en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la sede judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga de destaque en un nuevo año presupuestal se iniciará en la primera semana del mes de diciembre.

Tercero.- A través del Oficio N° 000433-2024-GAD-CSJLE-PJ, la Gerencia de Administración Distrital, hace de conocimiento que el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, mediante Oficio N° 002434-2024-GRHB-GG-PJ, de fecha 28 de mayo del 2024, solicita se sirva a autorizar el desplazamiento de la servidora Carmen Lourdes Alarcón Carbajal, por lo que, remite el informe de vistos elaborado por la Coordinación de Recursos Humanos, en relación a la solicitud de destaque presentada.

Cuarto.- La Coordinación de Recursos Humanos a través del Informe N° 000458-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLE-PJ, concluyó que es viable la autorización del desplazamiento bajo la modalidad de DESTAQUE TEMPORAL por necesidad de servicio de la servidora Carmen Lourdes Alarcón Carbajal a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, desde el día siguiente de la notificación de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2024. En ese sentido, se recomienda la emisión de la resolución administrativa que formalice la autorización del mencionado desplazamiento.

Quinto.- En virtud de lo expuesto, y analizadas las condiciones del destaque establecidas en el numeral 1 del artículo 15° del Reglamento, que señala que el destaque se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino. En ese sentido, estando a la necesidad de servicio existente en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, resulta viable el referido destaque por el periodo establecido.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los Justiciables, por lo que, en uso de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el desplazamiento temporal por necesidad de servicio en la modalidad de **DESTAQUE**, de la servidora judicial **CARMEN LOURDES ALARCÓN CARBAJAL**, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, desde el día siguiente de la notificación de la resolución autoritativa de la Gerencia General hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los presentes actuados a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar para su elevación a la Gerencia General del Poder Judicial, para la formalización del acto administrativo correspondiente, conforme lo establece el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento acotado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Área Funcional de Informática, Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo y los demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ROSE MARY PARRA RIVERA DE GONZALEZ

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

